

Resolución Directoral

N° 2256 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 30 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 193672 de fecha 16 de Diciembre del 2015, que contiene la memoria descriptiva del estudio "Delimitación de Faja Marginal de la Quebrada Quirio en ambas márgenes en un tramo de 2.50 Km., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento de la Ley 29338, Señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2015, considera en la Meta Presupuestal N° 003 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", dicha tarea consiste en realizar la delimitación de 30 Km., de faja marginal de los cuales 20 Km. corresponde a la cuenca del río Rímac y 10 Km. Corresponde a la



cuenca del río Mala, comprendiendo el levantamiento de información hidrometeorológica, levantamiento topográfico, tránsito de avenidas, determinación de caudales máximos para periodos de retorno de 50 y 100 años y la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF), y la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, se establece la necesidad de la realización de los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Quebrada Quirio, aportante al río Rímac, en una longitud aproximada de 2.50 Km., ubicado en el Distrito de Lurigancho – Chosica, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2015-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV., de fecha 23 de Diciembre del 2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Quirio" se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos y Cuerpos de agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA-2013 (23.MAY.2013), motivo por lo cual la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos es de la opinión que se debe de aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Quirio";



Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 193672-2015 mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y la Administración Local de Aguas Mala Omas Cañete, establecen la necesidad de realizar estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Rímac y Mala; por lo que con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de **delimitación correspondientes de la faja marginal en la Quebrada Quirio**, aportante al Río Rímac, **en una longitud aproximada de 2.50 Km.**, delimitada por un total de 32 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 16 hitos corresponden a la margen Derecha y 16 hitos a la margen Izquierda. Para el replanteo e inicio del proceso de delimitación y demarcación de la faja marginal se deberá contar con la participación de la población, propietarios y autoridades cuyos terrenos colinden con el eje de la quebrada. Asimismo para el proceso de instalación de hitos de la faja marginal se debe de contar con realizar un trabajo previo de talleres informativos de ubicación de los hitos así como de su conservación; se recomienda que los Puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua; por lo tanto se debe Aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada Quirio, de la misma forma se deberá implementar el mecanismo de limpieza y mantenimiento de la faja marginal en coordinación con la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00417-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 23 de Diciembre del 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de la Quebrada Quirio, en una longitud aproximada de 2.50 Km., conforme a los anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Rimac	Quebrada QUIRIO	312 646	8 680 887	313 927	8 678 977	2.5

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA QUEBRADA QUIRIO			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
QUI-01	313 030	8 680 152	953.920
QUI-02	312 908	8 680 402	987.688

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Rimac, a la Municipalidad Distrital de Chosica, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rimac Lurin, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

C.c.
 Archivo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ANEXO N° 1

CUADRO N° 1
COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
FAJA MARGINAL DERECHA – QUEBRADA QUIRIO
DATUM WGS 84

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA	
		Este	Norte
0+000	H1	313776	8678766
0+100	H2	313710	8678895
0+200	H3	313644	8679015
0+300	H4	313570	8679098
0+400	H5	313546	8679172
0+500	H6	313517	8679235
0+800	H7	313454	8679339
0+900	H8	313392	8679427
1+050	H9	313200	8679679
1+300	H10	313082	8679900
1+450	H11	313023	8680052
1+700	H12	312939	8680268
1+825	H13	312890	8680384
1+950	H14	312837	8680523
2+050	H15	312848	8680630
2+150	H16	312834	8680693

ANEXO N° 2

CUADRO N° 2
COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
FAJA MARGINAL IZQUIERDA – QUEBRADA QUIRIO
DATUM WGS 84

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA	
		Este	Norte
0+000	H1	313934	8678993
0+100	H2	313872	8679070
0+200	H3	313825	8679159
0+300	H4	313789	8679239
0+400	H5	313752	8679362
0+500	H6	313729	8679456
0+800	H7	313453	8679590
0+900	H8	313403	8679639
1+050	H9	313282	8679746
1+300	H10	313183	8679967
1+450	H11	313090	8680090
1+700	H12	313007	8680319
1+825	H13	312986	8680426
1+950	H14	312934	8680549
2+050	H15	312910	8680652
2+150	H16	312868	8680713

